República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: FIJACIÓN DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: DORIS MABEL MOSCOTE MUÑÓZ.

DEMANDADO: BLAS HERNÁN MONSALVO MENDOZA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-001-2007-00116-00.

Solicita la demandante, a folio 50 del cuaderno de ejecución, la suspensión del embargo, en atención a que ha llegado a un acuerdo con el demandado.

El artículo 597-1 C. G. del P., autoriza el levantamiento de las medidas cautelares cuando lo peticiona la parte que la solicitó; en consecuencia resulta viable la pretensión de la demandante, por lo que SE ORDENA oficiar a Coordinadora de Nóminas y Embargos de CASUR para que proceda de conformidad.

Notifíquese y cúmplase.

Frekas.

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
20d5abcbf05021791cbd9eb74d9bd3c9801e148e212076b59f49592e1f8cd393
Documento generado en 08/09/2020 06:11:16 p.m.